CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.
CALLE: MORELOS #501
ZONA CENTRO
CUATROCIENEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. -

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.** quien tiene su domicilio en la calle **Morelos # 501, en la Zona Centro en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza,** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0043RN2019** de fecha 08 de julio del 2019, signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección a la persona moral **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.**, quien tiene su domicilio ubicado la calle **Morelos # 501, en la Zona Centro en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza,** comisionándose para tales efectos a los C.C. Ingeniero Rubén Vela Moya y, TSU. Luis Carrillo Abraham, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que el inspeccionado cuente y cumpla con las autorizaciones para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 12 de julio del año en curso, el personal comisionado antes referido procedió a levantar el acta de inspección número **058** en la cual se circunstanciaron hechos

y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el inspeccionado **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.** cuente y cumpla con las autorizaciones correspondientes para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

TERCERO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. LIC. JUAN MARTINEZ ALCALA,** en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/602/19, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-19, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, expedido por la C. Procuradora Federal Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, en el que se contiene el mencionado nombramient0o , conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades

altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1°, 4°, 5°, 6°, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3°, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1°, 2°, 3°, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **058** de fecha 12 de Julio del presente año, en la cual se le requieren **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0043RN2019** la cuales consistieron en lo siguiente:

> *"Verificar que el **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.** cuente y cumpla con las autorizaciones, para el Funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se ubica en calle Morelos número 501 de la Zona Centro en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza".*

III.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

IV.- Obra debidamente asentado en el acta de inspección 058 de fecha 12 de julio, en fojas 3 a la 5 de 7, lo siguiente:

UNA VEZ QUE FUE EXPLICADO EL OBJETO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y QUE EL C. FERNANDO MANUEL CANTÚ GONZÁLEZ FIRMA Y RECIBE DE CONFORMIDAD LA ORDEN DE INSPECCIÓN ACTO CONTINUO LOS C.C. INSPECTORES SOLICITA A LA VISITADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

➢ ***Autorización emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento de materia primas forestales y/o Aviso de Funcionamiento.***
Presenta oficio original número SGPA – UARN/1105/COAH/2004 de fecha 28 de Mayo de 2004 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a favor del visitado mediante el cual se le autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado Ceras Coahuiltecas, SA de C.V. documento que se tuvo a la vista de los C.C. Inspectores en original Para Su Consulta y Se Regresó en Ese Momento al Visitado (Se Anexa Copia Fotostática Simple)

➢ ***Inscripción en el Registro Forestal Nacional de su Centro de almacenamiento de materia primas forestales.***
Presenta oficio original número SGPA – URN/1105/COAH/2004 de fecha 28 de Mayo de 2004 expedid por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a favor del visitado mediante el cual se hace constar su inscripción en el Registro Forestal Nacional el cual quedo inscrito en el Libro COAH TIPO TI volumen 4 número 40-1(Se Anexa Copia Fotostática Simple)

➢ ***Oficio y demás documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento de materia primas forestales cuente con su Código de identificación forestal, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 113 fracción V y 118 de su Reglamento.***
Presenta oficio original número S.G.P.A. – URN-05/917/COAH/2001 de fecha 17 de Octubre de 2001 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor del visitado mediante el cual se le autoriza el uso del código de identificación número T005007CCO001

➢ ***Libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita o digital, el cual deberá de contener lo siguiente: a).- Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; b).-***

Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; c).- Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia transformada; c).- Balance de existencias: Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y d).- Código de identificación

Al momento de la presente visita de inspección el visitado presenta en forma digital el Libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en este caso cera de candelilla la cual es extraída de la hierba de candelilla (Euphorbia anthysipillitica) situación que fue corroborada por los C.C. Inspectores observando que dicho libro cumple con lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, constatándose que dicho libro cuenta con once columnas en las cuales se describe el número de remisión forestal, cantidad que se ampara en kilogramos, remitente y fecha esto en cuanto a los datos de entradas de materias primas forestales y respecto a las salidas de materias primas forestales en dicho libro se registra información referente a número de cites, fecha número de factura fiscal comercial, concepto y destinatario, cantidad que ampara la salida en kilogramos así como el saldo que va quedando en existencias en el centro de almacenamiento de tal forma que automáticamente se observa el balance de entradas y salidas así mismo en este mismo libro de registro de entradas y salidas se menciona que se tiene un coeficiente de refinación es decir una merma de aproximadamente el 6 por ciento observándose que al momento de esta inspección se tiene un saldo en ceros es decir que no se tiene cera de candelilla en existencia, es importante mencionar que en dicho libro de registro de entradas y salidas se asienta que el responsable de dicho libro es el C. Fernando Manuel Cantú González. Los datos de domicilio, Registro Forestal Nacional (RFN) y código de Identificación T05007CCO001 es importante indicar que este libro de registro de entradas y salidas no presenta movimientos desde finales de julio de 2017

➢ ***Reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan del ejercicio fiscal del año 2018 y lo que va del año 2019***

Indicando el visitado que las ventas se realizan utilizando las facturas electrónicas acompañadas del CITES Respectivo cuando se cuenta con volumen de cerote en existencia.

Una vez que fue presentada la documentación antes descrita los C.C. Inspectores proceden a realizar recorrido de inspección por las instalaciones y bodega del centro de almacenamiento de materias primas forestales observándose y

detectándose en ese momento que en dicho centro de almacenamiento no se tiene en existencia ningún tipo de materia prima forestal manifestando el visitado el C. Fernando Manuel Cantú González que en dicho centro de almacenamiento ya no se están manejando materias primas forestal desde el mes agosto del año 2017 ya que la empresa Ceras Coahuiltecas, S.A. de C.V. obtuvo otra autorización como centro de almacenamiento de materias primas forestal mediante el oficio número S.G.P.A –UARN/887/COAH/2017 de fecha 27 de Junio de 2017 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a favor del visitado mediante el cual se le autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado Ceras Coahuiltecas, SA de C.V en el domicilio ubicado en el Kilómetro 1.5 carretera Cuatro Ciénegas – San Pedro en el Municipio de Cuatro Ciénegas Coahuila de Zaragoza (se anexa copia fotostática simple) de igual forma el visitado manifiesta que para la realización de próximas inspecciones a realizar por esta Procuraduría deberán de hacerse a la dirección antes indicada sitio donde esta funcionando el centro de almacenamiento de la empresa Ceras Coahuiltecas, S.A. de C.V.

V.-Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende que el inspeccionado acreditó durante el procedimiento en que se actúa, que no existe irregularidad alguna, debido a que exhibió las documentales que desvirtúan las irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la visita, por lo que no existe violación alguna, a la legislación ambiental vigente, puesto que exhibió pruebas documentales, las cuales hacen prueba plena de su contenido y se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que no necesitan desahogo especial; y en ese tenor, se deduce que no existe violación alguna a la legislación ambiental vigente en la materia; En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento; sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo, sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por*

mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27.

VI.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En virtud de que el inspeccionado, exhibió diversas documentales al momento de la inspección realizada el día 12 julio del año en curso, y toda vez que acreditó ante los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con las documentales que obran debidamente agregadas al expediente en el que se actúa y que integran el presente procedimiento administrativo a nombre de la persona moral denominada **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.**, y, toda vez que desvirtuara las irregularidades encontradas al momento de la inspección con la Autorización SGPA – UARN/1105/COAH/2004 de fecha 28 de Mayo de 2004 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a favor del visitado mediante el cual se le autoriza el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado Ceras Coahuiltecas, SA de C.V,, y del análisis realizado a las constancias que obran agregadas, por ello que esta delegación federal determina que al no encontrarse ante ninguna violación a disposición legal alguna, se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento al **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.** que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - En términos del artículo 167 Bis – II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena que se **NOTIFIQUE** a la empresa **CERAS COAHUILTECAS, S.A. DE C.V.**, la presente Resolución vía **ROTULON** en los estrados de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ciudad sede de esta Procuraduría, sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:
ENCARGADO DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LIC. JUAN MARTINEZ ALCALA

JMA*NAFV*

NOTIFICACIÓN POR ROTULON

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día - 19 de Julio de 2019. —, fijada en los Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución — Por lo que surte sus efectos a partir del día - 22 / Julio / 2019. -

CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR